Bogotá D.C., 12 de enero de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01292-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de libertad y tradición, registro RUNT o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **GPM-146**, que permita dar cuenta de la prenda inscrita en favor del Banco de Bogotá S.A.

2. Aporte prueba de envío y recibido efectivo del aviso de que trata el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, comoquiera que la comunicación adosada no contiene constancia de envió y recibido por parte del deudor garante.

3. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente del Banco de Bogotá, en el que se acredite la calidad que dice ostentar el señor **José Joaquín Diaz Perilla** como gerente jurídico de dicha entidad bancaria, toda vez, que del certificado aportado (fls. 12 a 14, PDF 002), no se advierte dicho supuesto, o en su defecto, aporte poder especial debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o conforme las formalidades del canon 74 del CGP.

4. Conforme el acta de reparto allegada (fl. 1, PDF 003), indique cuál fue el trámite adelantado en el Juzgado 47 Civil Municipal de esta urbe y aporte las constancias de las resultas de dicho proceso.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al*

autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 003 del 13 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca364ee706304df21cdb6c5d01b0a46bf21708ebd4575802684d0d03e055f4f**
Documento generado en 12/01/2023 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica